

convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 673/95). 2.801

Resolución de 15 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 674/95). 2.801

Resolución de 15 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 675/95). 2.801

Resolución de 15 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 676/95). 2.802

Resolución de 15 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se

convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 677/95). 2.802

Resolución de 16 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 678/95). 2.802

Resolución de 16 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 679/95). 2.803

AYUNTAMIENTO DE CARTAYA

Anuncio de subasta para la instalación de un Karting e instalaciones complementarias en el Monte Campo Común de Abajo. (PP. 619/95). 2.803

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 10 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la Ocupación Temporal de los bienes necesarios para la ejecución de la obra Mejora General de Itinerarios Intercomarcales del Andévalo y zona Noroeste de Huelva con la Red Básica, de A-49 y N-431 a Calañas, y ctra. C-443, N-431 a Portugal por Rosal de la Frontera. (JA 2-H-173). 2.804

AYUNTAMIENTO DE GRANADA. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Anuncio de bases. 2.805

Anuncio de bases. 2.808

AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Anuncio de bases. 2.812

RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

Resolución de la Dirección General de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y sus Sociedades Filiales, por la que se convocan pruebas de admisión para la contratación de trabajadores fijos en las categorías laborales de Ayudante Técnico Mezclador en la Sociedad Filial Canal Sur Televisión y Operador de Sonido en la Sociedad Filial Canal Sur Radio. (PP. 680/95). 2.815

Resolución de la Dirección General de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y sus Sociedades Filiales, por la que se convocan pruebas de admisión para la contratación de trabajadores fijos en la categoría laboral de Grafista en la Sociedad Filial Canal Sur Televisión. (PP. 684/95). 2.815

1. Disposiciones generales

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Presidencia de la Junta Electoral de Andalucía, por la que se hace pública su constitución.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por Decreto 23/1995, de 14 de febrero (BOJA núm. 28, de 18 de febrero de 1995), procedió al nombramiento de los miembros integrantes de la Junta Electoral de Andalucía.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, se ha procedido a la constitución de la Junta Electoral de Andalucía.

En su virtud, esta Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, resolvió declarar y publicar, para general conocimiento que:

«En la sede del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1995, se constituyó la Junta Electoral de Andalucía, con la siguiente composición:

Presidente:
Excmo. Sr. don Jerónimo Garvín Ojeda.

Vicepresidente:
Ilmo. Sr. don Manuel Teba Pinto.

Vocales:

Ilmo. Sr. don Luis Felipè Vinuesa.
 Ilmo. Sr. don Antonio López Delgado.
 Ilmo. Sr. don Juan Montabes Pereira.
 Ilmo. Sr. don Fermín Camacho Evangelista.
 Ilmo. Sr. don Miguel Pasquau Liaño.

Secretario:

Ilmo. Sr. don José Antonio Vitoras Jiménez.
 Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 1995.- El Presidente de la Junta Electoral de Andalucía, Jerónimo Garvín Ojeda.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 21 de marzo de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía, para canalizar financiación privilegiada a la administración de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y Pymes en 1995.

El Convenio suscrito anualmente entre la Junta de Andalucía y la mayoría de las Entidades Financieras operantes en Andalucía, constituye un instrumento de política económica que desde su inicio en 1983 ha venido demostrando de modo fehaciente su eficacia y validez, como ponen de manifiesto los resultados obtenidos en Convenios anteriores.

Dicho instrumento, ya tradicional en nuestra Comunidad Autónoma, se enmarca asimismo dentro de la política de concertación para el establecimiento de cauces de financiación adecuados, tanto para el sector público como para el sector privado, en orden a mejorar los indicadores de bienestar social en Andalucía.

El desarrollo económico de nuestra región es impenable sin el concurso de las pequeñas y medianas empresas, por lo que el apoyo financiero a las mismas mediante la consecución de líneas de financiación preferente, constituye un instrumento de primera magnitud en orden a conseguir aquel objetivo, impulsando al propio tiempo, el reforzamiento y la consolidación del tejido productivo-empresarial en nuestra Comunidad Autónoma.

El Convenio recoge las acciones incluidas en el Pacto por el Empleo y la Actividad Productiva, suscrito el 13 de febrero de 1995 entre la Junta de Andalucía y los agentes económicos y sociales de nuestra Comunidad, primando de forma especial la inversión generadora de empleo, apostando por el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales en sectores de futuro y movilizándolo, en suma, recursos públicos y privados que aprovechen las ventajas competitivas de cada zona o sector de nuestra Comunidad, propiciando en definitiva el aumento de empleo estable y eficiente. Asimismo, se apoyan de modo decidido los proyectos que se acojan al Programa Empresa Joven.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de marzo de 1995,

ACUERDA

Primero. Autorizar a la Consejera de Economía y Hacienda para que, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, suscriba un Convenio de colaboración con diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía, para canalizar financiación privilegiada a la Administración de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y PYMES en 1995.

Segundo. Constituirán las Bases de dicho Convenio, las que figuran como Anexo al presente Acuerdo.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENÁ ALVAREZ ARZA
 Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO

BASES DEL CONVENIO DE COLABORACION A CELEBRAR ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS OPERANTES EN ANDALUCIA, PARA CANALIZAR FINANCIACION PRIVILEGIADA A LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA, ENTES LOCALES Y PYMES EN 1.995.

I.- ESTIPULACIONES GENERALES.-

1.1. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, definir los términos de colaboración entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras firmantes, para la financiación de la Comunidad Autónoma, de los Entes Locales y de las Pequeñas y Medianas Empresas Andaluzas (en adelante Pymes).

1.2. AMBITO TERRITORIAL Y PLAZO DE DURACION.

El ámbito territorial de este Convenio, será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su período de vigencia el año de 1.995, prorrogable por tres meses más, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, salvo denuncia expresa de las partes.

1.3. VOLUMEN DE FINANCIACION Y PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

1.3.1. Volumen de financiación.

Las Entidades Financieras firmantes, destinarán un volumen de ciento cuarenta mil (140.000) millones de pesetas, a las distintas Líneas de financiación previstas en el Convenio, que se distribuye de la siguiente forma:

LINEA DE FINANCIACION	VOLUMEN DE FINANCIACION
COMUNIDAD AUTONOMA	70.000 millones de ptas.
ENTES LOCALES	10.000
PYMES	60.000

1.3.2. Participación de las Entidades Financieras.

1.3.2.1. Financiación de la Comunidad Autónoma.

El importe de participación de las Entidades Financieras, se determinará en su momento, con las condiciones y procedimientos establecidos en la Estipulación 2 del Convenio.

1.3.2.2. Financiación de los Entes Locales y de las Pymes.

La participación de los grupos de Entidades Financieras, será la siguiente:

GRUPOS DE ENTIDADES FINANCIERAS	ENTES LOCALES	PYMES	Totales
ARGENTARIA	5.650	6.800	12.450
BANCA PRIVADA	1.650	18.600	20.250
C.AHORROS ANDALUZAS	2.000	19.250	21.250
C.RURALES ANDALUZAS	700	9.900	10.600
OTRAS ENTIDADES		2.450	2.450
SOCIEDADES LEASING		3.000	3.000

* Importe en millones de pesetas.

El importe de participación de cada una de las Entidades firmantes, se especifica en el ANEXO I.

1.3.3. Incremento de participación de una Entidad Financiera.

En el supuesto de que la demanda de operaciones en alguna Entidad Financiera excediese de la cantidad inicialmente aceptada, y ésta deseara incrementar su participación, se dirigirá a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, que someterá la cuestión a la Comisión de Seguimiento, para la resolución que proceda.

1.3.4. Operaciones sin subvención.

Asimismo, si agotados los créditos disponibles para subvenciones, existiesen solicitudes de operaciones acogibles a las condiciones establecidas en este Convenio, la Entidad Financiera que lo desee podrá concederlas sin subvención alguna por parte de la Junta de Andalucía, realizándose con las mismas características que las que gozan de subvención en lo que les sea de aplicación.

1.3.5. Mejora de condiciones.

Si durante el tiempo de vigencia del presente Convenio alguna o algunas Entidades Financieras participes concertaran con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,